

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Arroyo Corralito, Distrito Antonio Tomás, del Departamento Paraná de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por eje de camino público -en partes cerrado- desde el vértice 1 (31° 26' 16.53" S; 60° 03' 07.46" O) hasta el vértice 2 (31° 26' 26.84" S; 60° 01' 55.33" O). Luego, continúa por eje de camino público -cerrado- desde el vértice 2 hasta el vértice 3 (31° 25' 53.76" S; 60° 01' 48.81" O), donde intersecta con camino público -abierto-. Por este, desde el vértice 3 hasta el vértice 4 (31° 25' 59.11" S; 60° 01' 11.48" O) y por límite Oeste del Plano de Mensura N° 33441, desde el vértice 4 hasta el vértice 5 (31° 25' 41.65" S; 60° 01' 08.30" O). Luego, por recta coincidente con el límite Norte de los Planos de Mensura N°s 33441, 12092, 148510, 167368 y 167369, desde el vértice 5 hasta el vértice 6 (31° 26' 18.33" S; 59° 57' 28.90" O). Continúa por límites parcelarios mediante seis rectas: la primera desde el vértice 6 hasta el vértice 7 (31° 26' 32.62" S; 59° 57' 31.95" O), luego, por límite Sur del Plano de Mensura N° 176694 desde el vértice 7 hasta el vértice 8 (31° 26' 36.59" S; 59° 57' 3.61" O); la tercera, desde el vértice 8 hasta el vértice 9 (31° 25' 58.60" S; 59° 56' 56.61" O); la cuarta, por límite Norte del Plano de Mensura N° 432 desde el vértice 9 hasta el vértice 10 (31° 26' 15.38" S; 59° 55' 08.61" O); la quinta, desde el vértice 10 hasta el vértice 11 (31° 26' 08.83" S; 59° 55' 07.27" O) y la última, coincidente con el límite Norte del Plano de Mensura N° 67056 desde el vértice 11 hasta intersectar el eje de la Ruta Nacional N° 12 en el vértice 12 (31° 26' 20.69" S; 59° 53' 46.88" O). Luego, por el eje de esta ruta desde el vértice 12 hasta el vértice 13 (31° 25' 04.00" S; 59° 53' 29.98" O). Continúa por límite parcelario -coincidente con el límite Sur de los Planos de Mensura N°s 220363 y 220364- desde el vértice 13 hasta el vértice 14 (31° 25' 01.39" S; 59° 53' 48.15" O); luego, desde este último hasta el vértice 15 (31° 24' 03.68" S; 59° 53' 36.67" O) por límite parcelario coincidente con los límites Oeste de los Planos de Mensura N°s 220364, 220363, 184450 y 100432. Finalmente, por límite Norte de los Planos de Mensura N°s 100432 y 39090, desde el vértice 15 hasta el cauce del Arroyo Hernandarias en el vértice 16 (31° 24' 06.26" S; 59° 53' 16.70" O). Todos lindando con la jurisdicción de Antonio Tomás.

ESTE: por el cauce del Arroyo Hernandarias, desde el vértice 16 hasta el vértice 17 (31° 29' 39.48" S; 59° 51' 31.15" O), donde intersecta el costado Norte del Acceso a Hasenkamp y continúa por el mismo, desde el vértice 17 -por límite Sur de los Planos de Mensura N°s 211261 y 201159- hasta el vértice 18 (31° 29' 11.41" S; 59° 54' 24.45" O). Desde este punto, por el costado Oeste de la Ruta Nacional N° 12 y luego por límites parcelarios (coincidentes con el límite Este de los Planos de Mensura N°s 31472 y 11119) hasta el vértice 19 (31° 31' 57.73" S; 59° 54' 59.01" O); continúa por límite Norte del Plano de Mensura N° 105438 hasta el vértice 20 (31° 31' 57.92" S; 59° 54' 57.77" O). Todos estos límites descriptos lindan con el ejido de Hasenkamp. Desde el vértice 20, por recta al

rumbo S-10°10'-O de 1204,39m coincidente con el límite Oeste de los Planos de Mensura N^{os} 12098 y 12270; luego recta coincidente con el límite Norte del Plano de Mensura N° 106496 al rumbo N-78°29'-O de 653,09m y recta coincidente con el límite Noreste del Plano de Mensura N° 22254 al rumbo N-10°11'-E de 325,46m. Continúa por recta al rumbo N-79°58'-O de 840,54m correspondiente al límite Norte de los Planos de Mensura N^{os} 22254 y 22255; y recta al rumbo N-10°36'-E de 103,55m hasta llegar al vértice 21 (31° 32' 13.55" S; 59° 55' 58.45" O). Luego, por límite Norte del Plano de Mensura N° 40548 desde el vértice 21 hasta intersectar el eje de la Ruta Nacional N° 12 en el vértice 22 (31° 32' 09.54" S; 59° 56' 21.53" O). Sigue por eje de esta ruta, desde el vértice 22 hasta el vértice 23 (31° 33' 46.52" S; 59° 57' 21.21" O), y luego por recta coincidente con ochava entre rutas, desde el vértice 23 hasta el vértice 24 (31° 33' 59.80" S; 59° 57' 12.64" O), sito en el eje de la Ruta Nacional N° 127. Continúa por eje de esta ruta desde el vértice 24 hasta el vértice 25 (31° 34' 01.30" S; 59° 57' 03.27" O), y desde este punto, por límite parcelario hasta el vértice 26 (31° 34' 30.42" S; 59° 57' 10.16" O). Todos estos lindando con el ejido de El Pingo.

SUR: por línea divisoria del Distrito Tala con el Distrito Antonio Tomás, desde el vértice 26 hasta el vértice 27 (31° 33' 56.49" S; 60° 00' 50.38" O), lindando con el Distrito Tala y el límite Norte de la Comuna de Aldea Santa María. Luego, por límite de distritos, desde el vértice 27 hasta el vértice 28 (31° 33' 45.15" S; 60° 02' 01.53" O), lindando con el ejido de Cerrito.

OESTE: por seis rectas que van por el eje de caminos públicos. La primera, desde el vértice 28 hasta el vértice 29 (31° 32' 38.74" S; 60° 01' 48.63" O); la segunda, desde el vértice 29 hasta el vértice 30 (31° 32' 32.63" S; 60° 02' 27.33" O); la tercera desde el vértice 30 hasta el vértice 31 (31° 31' 27.31" S; 60° 02' 14.53" O); la cuarta desde el vértice 31 hasta el vértice 32 (31° 31' 22.46" S; 60° 02' 52.77" O), la quinta desde el vértice 32 hasta el vértice 33 (31° 30' 49.60" S; 60° 02' 46.92" O), y la sexta, desde el vértice 33 hasta el vértice 34 (31° 30' 49.03" S; 60° 02' 51.28" O), intersección con el eje de la ex Ruta Provincial N° 8. Todas lindando con el ejido de Cerrito. Luego, por el eje de la ex Ruta Provincial N° 8 en tres tramos: el primero, desde el vértice 34 hasta el vértice 35 (31° 30' 27.87" S; 60° 02' 45.21" O), lindando con la Comuna de Puerto Curtiembre; el segundo, desde el vértice 35 hasta el vértice 36 (31° 26' 17.75" S; 60° 03' 07.69" O), lindando con el ejido de Pueblo Brugo y; finalmente, el tercero, desde el vértice 36 hasta el vértice 1, lindando con la jurisdicción de Antonio Tomás.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 17 de mayo de 2023.

Daniel Horacio OLANO
Vicepresidente 1° H. C. de Senadores
a/c de la Presidencia

Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA